



*[Handwritten mark]*

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** -----

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las doce horas con seis minutos del treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas y los ciudadanos **Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, María Tanivet Ramos Reyes, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales**, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. **Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/223/2024**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2024 y Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/066/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la incorporación del municipio de San Antonio Tepetlapa al Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM". -----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/091/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la entrega de reconocimientos de Prácticas de Transparencia Proactiva 2024 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. -----
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/092/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba





catorce dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. \_\_\_\_\_

8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/093/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. \_\_\_\_\_
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 368/24**, Tribunal Superior de Justicia del Estado; **RRA 378/24**, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento: **RRA 483/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 463/24**, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Presentados por la Ponencia de la Comisionada **C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. \_\_\_\_\_
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 282/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 367/24**, Secretaría de Administración; **RRA 422/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 427/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Presentado por la Ponencia de la Comisionada **C. María Tanivet Ramos Reyes**. \_\_\_\_\_
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 375/24**, H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz; **RRA 390/24**, Secretaría de Finanzas; **RRA 395/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **RRA 400/24**, **RRA 405/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y presentación del Acuerdo de Desechamiento: **RRA 465/24**, H. Ayuntamiento de El Espinal. Presentado por la Ponencia de la Comisionada **C. Claudia Ivette Soto Pineda**. \_\_\_\_\_
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 314/24**, Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; **RRA 329/24**, Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; **RRA 394/24**, **RRA 399/24**, **RRA 404/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Presentados por la Ponencia del Comisionado **C. José Luis Echeverría Morales**. \_\_\_\_\_
13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 61/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 91/24**, Universidad del Istmo; **RRA 246/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 371/24**, Servicios de Salud de Oaxaca; **RRA 391/24**, Secretaría de Administración. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente **C. Josué Solana Salmorán**. \_\_\_\_\_
14. Asuntos Generales. \_\_\_\_\_
15. Clausura de la Sesión. \_\_\_\_\_



El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, manifestando al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la existencia del *quórum* legal para sesionar. Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las doce horas con seis minutos del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, (inaudible) instalada la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2024 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta sean tomados."* (Sic). -----

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro)** del orden del día y recabar los votos respectivos. --

Se sometió a aprobación del acta de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2024** y **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----

Una vez que recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2024** y **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del día y recabar los votos respectivos. --

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/066/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la incorporación del municipio de San Antonio Tepetlapa al Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM". -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 42 y Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 en su último párrafo, 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 5 fracción XXXVII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno; **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; **TERCERO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación; **CUARTO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **QUINTO.** Con

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023<sup>1</sup>, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; **SEXTO**. De igual forma, mediante acuerdo OGAIPO/CG/033/2024<sup>2</sup>, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, aprobaron la incorporación de diversos municipios al Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM". -----

**CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal. **SEGUNDO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

<sup>1</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico:  
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>  
<sup>2</sup> Consultable, verificable y descargable en el siguiente enlace:  
[https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO\\_OGAIPO\\_CG\\_033\\_2024.pdf](https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_033_2024.pdf)



**TERCERO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Primero y Segundo, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **CUARTO.** Que conforme al artículo 93 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico. Aunado a lo anterior el último párrafo del artículo 30 del ordenamiento jurídico en cita determina que todos los Municipios podrán solicitar al Órgano Garante, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que corresponde a sus obligaciones de transparencia. **QUINTO.** Que, respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados de orden municipal, la Ley General en su Transitorio Decimo, establece lo siguiente: *“Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas. Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.”* **SEXTO.** El Sistema de Transparencia Municipal “SITRAM”, es una herramienta tecnológica del Órgano Garante, que pone a disposición de los Municipios con una población menor de 70,000 habitantes, para coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia correspondiente, cuando así lo soliciten, ello en estricto cumplimiento al tercer párrafo del transitorio referido en el considerando anterior. **SÉPTIMO.** Mediante oficio MSAT/174/2024 de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el ciudadano Isidro Perales Agustín, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, solicitó su incorporación al Sistema de Transparencia Municipal “SITRAM”, toda vez que el Municipio de referencia cuenta con una población de 4,394 habitantes, según el informe del CONEVAL, ello, para que el sujeto obligado esté en condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, Ley Local y demás normatividad aplicable. **OCTAVO.** Que, en atención a dicha solicitud, se considera pertinente la incorporación del municipio referido a dicho sistema (SITRAM), para que, de manera subsidiaria, divulguen vía Internet sus obligaciones de transparencia correspondientes, debido a que se encuentran en el supuesto establecido en el Artículo Decimo Transitorio, máxime que ha

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large circle and several scribbles.]*



sido verificado que el municipio cuenta con una población menor a 70,000 habitantes<sup>3</sup>, por lo que es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, dictar la providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los solicitantes, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo necesario realizar incorporaciones mencionadas al SITRAM y en consecuencia dictar las acciones que correspondan realizar a las áreas administrativas del Órgano Garante para los mismo fines. **NOVENO.** Que de conformidad con el artículo 17 inciso c) del Reglamento Interno del Órgano Garante, éste deberá, a través de la Dirección de Tecnologías de Transparencia actualizar el Catálogo de Sujetos Obligados incorporados a los sistemas, por lo que derivado de los cambios en el Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM", se considera necesario llevar a cabo las acciones correspondientes para dicho cumplimiento. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL "SITRAM" DEL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO: -----

No	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO INCORPORADO AL SITRAM
1	Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Antonio Tepetlapa

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al sujeto obligado incorporado para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que realice las acciones que correspondan a la suscripción del instrumento legal correspondiente que permita dar certeza a las acciones determinadas como resultado de la incorporación del sujeto obligado citado en el Acuerdo Primero, al SITRAM. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice las acciones que correspondan para la incorporación del sujeto obligado mencionado en el Acuerdo Primero, para los efectos legales a que haya lugar en el Sistema de Transparencia Municipal, así mismo, actualice el Directorio de este Órgano Garante, así como para que emita usuario y contraseña respectivos. **QUINTO.** Se le requiere al sujeto obligado incorporado, para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, se dirijan a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, con el fin de recoger su clave de usuario y contraseña, y de igual forma acuda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para iniciar el trámite correspondiente para la elaboración y aprobación de su tabla de aplicabilidad. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes

<sup>3</sup> Información que puede ser consultable y verificable en el siguiente enlace electrónico: [https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/div\\_municipal.aspx?tema=me&e=20](https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=20).





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2024**. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/091/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la entrega de reconocimientos de Prácticas de Transparencia Proactiva 2024 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción III inciso g), y fracción VI incisos a) y g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: --

**----- ANTECEDENTES -----**

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.







recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023<sup>4</sup>, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y -----

**CONSIDERANDO:** -----

I. Que el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de los Sujetos obligados de poner a disposición y mantener actualizada cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. II. Que el artículo 58 de la Ley General señala que el Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información. III. Que a la fecha en que se emitió la **Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2024** se encontraban vigentes los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, aprobados por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de

<sup>4</sup> Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros T22, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el 31 de marzo del mismo año. IV. Que el artículo 18 de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establece que el Instituto Nacional y los organismos garantes promoverán el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que los sujetos obligados hayan realizado. V. Que los artículos 20, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establecen el procedimiento de evaluación al que serán sometidas los Sujetos obligados que soliciten el Reconocimiento de acciones de transparencia proactiva. VI. Que el artículo quinto fracción XXXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección De Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que es facultad del Consejo General del Órgano Garante emitir el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que hayan realizado los sujetos obligados. VII. Que el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se emitió la **Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2024**, a todos los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca interesados en participar, requiriendo remitieran, a este Organismo Garante, su solicitud mediante escrito libre, acompañado del formulario adjunto a la convocatoria y soportes documentales de la práctica sometida a evaluación a más tardar el veintiocho de junio del mismo año. VIII. Que mediante oficio SDIFO/DG/102/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la Directora Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Oaxaca, Lic. Beyra González Martínez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 23 de mayo de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Minutos para Imaginar”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. IX. Que, a través de oficio FGEO/DAJ/U.T./0685/2024 de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, C. Jaime Alejandro Velázquez Martínez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 18 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva” con las prácticas denominadas “Hablamos tu misma lengua”, “Encuentra tu Fiscalía” e “Incidencia Delictiva”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. X. Que, vía correo electrónico, en fecha 17 de junio de 2024, el Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Carlos Alberto Deheza Figueroa, manifestó la intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Programa de instalación, apertura y seguimiento de buzones”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. XI. Que mediante oficio JCP/LXV/DCS/207/2024 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Lic. Jonny Junior Lorenzo Hernández, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 19 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de



prácticas de Transparencia Proactiva” con las prácticas denominadas “**Diálogos legislativos**”, “**Agenda Legislativa**” y “**Periódico Legislativo**”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. XII. Que, a través del oficio UT/0712/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto el 26 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Derecho de Acceso a la Información Pública en Lengua Mixteca y Lengua de Señas Mexicanas**”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria. XIII. Que por medio del oficio TEEO/UT/77/2024 de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Lic. Pascual Ríos Vásquez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto el 26 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Micrositio Igualdad y Género**”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria. XIV. Que, a través de oficio SHTFP/SCST/DTEIP/326/2024 de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Carlos Alberto Deheza Figueroa, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante en la misma fecha, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Boletín Digital de Honestidad, Transparencia y Gobierno Abierto**”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. XV. Que mediante oficio SEMOVI/DJ/UT/318/2024 de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca Lic. Gerardo Ángeles Ramírez; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante en la misma fecha, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Información en Datos Abiertos**”, adjuntando la documentación correspondiente. XVI. Que, a través del oficio UT/0763/2024 de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto en la misma fecha, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Micrositio de mejora regulatoria**”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria. XVII. Que por medio del oficio PJE/CJ/DPI/UT/00.01.01/624/2024 de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 28 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con las prácticas denominadas “**Órdenes de protección del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**”, “**Material de difusión del Centro**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Airnerdros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

de Justicia Alternativa” y “Manual del alcalde, edición 2024”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. XVIII. Que mediante oficio CCS/0172/2024 de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, I. Elizabeth Álvarez Acosta; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante en la misma fecha, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Conferencia de prensa semanal del Gabinete de Seguridad**”, adjuntando para tal propósito la documentación respectiva. XIX. Que, vía correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 28 de junio de 2024, dicho Sujeto obligado manifestó su intención de participar en la “Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “**Micrositio Transparencia Presupuestaria**”, adjuntando la documentación solicitada para tal fin. XX. Que una vez concluido el plazo establecido en la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva, la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante con base en lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, sometió a un proceso de evaluación a las prácticas postuladas, donde se validaron los procedimientos para la identificación de información a publicar de manera proactiva, la calidad de la información publicada, la difusión de la información por medios distintos a la internet, el uso de herramientas para medir las consultas y/o reutilización de la información publicada, en los medios de difusión definidos por el Sujeto obligado, en su caso, la incorporación de algún mecanismo de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación y difusión de información de manera proactiva o, bien, el análisis y consideración de información complementaria o relevante, así como la existencia de evidencia que demuestre que la información publicada y difundida en el marco de la política de transparencia proactiva haya generado beneficios sociales, a partir de su reutilización. XXI. Que, como resultado del proceso de la evaluación al que fueron sometidas las prácticas con solicitud de reconocimiento, la Dirección de Gobierno Abierto elaboró el **Informe de Resultados de la Evaluación para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva correspondiente al ejercicio 2024**, que refiere el cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, además de los hallazgos, aportaciones y áreas de oportunidad de las prácticas en materia de Transparencia Proactiva, determinándose en consecuencia, la aprobación del reconocimiento a las prácticas de transparencia proactiva que se indican a continuación: 1. “**Hablamos tu misma lengua**”, implementada por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (Reconocimiento con mención especial). 2. “**Incidencia delictiva**”, implementada por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (Reconocimiento con mención especial). 3. “**Micrositio de mejora regulatoria**”, implementada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. (Reconocimiento con mención especial). 4. “**Conferencia de prensa semanal del Gabinete de Seguridad**”, implementada por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca. (Reconocimiento con mención especial). 5. “**Encuentra tu Fiscalía**”, implementada por la Fiscalía General del Estado de





Oaxaca. 6. **“Boletín Digital de Honestidad, Transparencia y Gobierno Abierto”**, implementada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca. 7. **“Órdenes de protección del Poder Judicial del Estado de Oaxaca”**, implementada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. 8. **“Programa de instalación, apertura y seguimiento de buzones”**, implementada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca. 9. **“Diálogos legislativos”**, implementada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. 10. **“Micrositio Transparencia presupuestaria”**, implementada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. 11. **“Minutos para imaginar”**, implementada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. 12. **“Agenda Legislativa”**, implementada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. 13. **“Micrositio Igualdad y género”**, implementada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 14. **“Información en Datos Abiertos”**, implementada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca. XXII. Que, en el mismo sentido, en reconocimiento a su participación, se aprueba el otorgamiento de una **Constancia** a las siguientes prácticas: **“Periódico Legislativo”**, implementada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; **“Derecho de Acceso a la Información Pública en Lengua Mixteca y Lengua de Señas Mexicanas”**, implementada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **“Material de Difusión del Centro de Justicia Alternativa”**, implementada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y, **“Manual del alcalde, edición 2024”**, implementada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. XXIII. Con motivo de lo anterior, y de conformidad con el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral DÉCIMO fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el artículo 4 de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General. XXIV. Que por los considerandos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones V, VIII, XI, XII, XIII; 42 fracciones XX, XXI; 37, 42 y 54 fracción VIII, 56, 57, 58, 64 y 70 fracción XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación a los artículos 2, 5 fracciones II y IV, 10 fracción XV, 15 segundo párrafo, 49, 93 fracción III inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante emiten el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----





**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva a los Sujetos Obligados siguientes: Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y, Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** Se aprueba el otorgamiento de constancias de participación por las siguientes prácticas: “**Periódico Legislativo**”, implementada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; “**Derecho de Acceso a la Información Pública en Lengua Mixteca y Lengua de Señas Mexicanas**”, implementada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; “**Material de Difusión del Centro de Justicia Alternativa**”, implementada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y, “**Manual del alcalde, edición 2024**”, implementada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos obligados reconocidos por sus prácticas de Transparencia Proactiva, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, por conducto de sus titulares y/o responsables de sus respectivas Unidades de Transparencia, y una vez realizado lo anterior, informe a este Consejo General y a la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano su debido cumplimiento. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto a realizar las gestiones necesarias para publicar el informe de resultados y el listado de sujetos obligados que obtuvieron el reconocimiento, en el portal institucional de este Órgano Garante, e informe a este Consejo General sobre su cumplimiento. **SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante para que realice la verificación de la publicación de la información relativa a las prácticas de Transparencia Proactiva como parte del *Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2025*. **SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico del Órgano Garante. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----  
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/091/2024.** -----





Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo OGAIPO/CG/092/2024 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba catorce dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42, 63, 84 a 88, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES** -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e



inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo





segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) CUARTO. Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los catorce dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

----- Dictámenes de cumplimiento -----

I.	Secretaría de Administración	100%
II.	Hospital de la Niñez Oaxaqueña	100%
III.	Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca	100%
IV.	Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías	100%
V.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	100%





VI.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	100%
VII.	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	100%
VIII.	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	100%
IX.	H. Congreso del Estado de Oaxaca	100%
X.	Coordinación de Comunicación Social	100%
XI.	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	100%
XII.	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez	100%
XIII.	Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca	100%
XIV.	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Conste. -----





En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/092/2024**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/093/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42, 63, 84 a 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo, 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### ----- ANTECEDENTES: -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Período Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

**CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos





obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de cuatro dictámenes de incumplimiento, tres son con término de 20 días y uno con termino de 05 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -

Sujeto Obligado	Resultado de verificación	Porcentaje de cumplimiento
XV. Dirección de Registro Civil	Incumplimiento	87.83%
XVI. Partido Nueva Alianza	Incumplimiento	41.11%
XVII. Partido Verde Ecologista de México	Incumplimiento	03.49%

- Dictamen de Incumplimiento (término de 05 días para solventar observaciones) -





Sujeto Obligado	Resultado de verificación	Porcentaje de cumplimiento
I. H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros	Incumplimiento	29.64%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior, deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/093/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 9 (nueve) del orden del día y recabar los votos respectivos. --

Para continuar con la sesión, el Secretario General de acuerdos dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente: -----

**RRA 368/24,** Tribunal Superior de Justicia del Estado, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 378/24,** H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se ordena modificar la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en los términos señalados en la resolución; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento: **RRA 483/24,** H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se desecha por ampliación a la solicitud de información primigenia; **RRA 463/24,** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se desecha el recurso de revisión por no actualizarse la causal de improcedencia establecida en la fracción III del artículo 154. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la Comisionada Xóchitl

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Elizabeth Méndez Sánchez, con excepción del recurso RRA 368/24 mismo que fue aprobado por mayoría de votos. (Anexos 01- 04). -----

La Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, realizó voto en contra del recurso de revisión RRA 368/24 mismo que versa de la siguiente forma: -----

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA** de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 368/24 interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución.** En el presente asunto se solicitó los siguientes datos relacionados con tres casos aleatorios o al azar (3 expedientes) de juicios sucesorios intestamentarios, que estén actualmente sin resolver y en los cuales no se haya registrado actividad: - La sección en la que se detuvieron. - Especificar cuál fue la última solicitud presentada o el motivo de la detención, - Las fechas de inicio del juicio (fecha de radicación) y de la última promoción presentada para cada uno de los tres expedientes. En respuesta, el sujeto obligado señaló que no es posible proporcionar dicha información, esto, conforme a lo establecido en el artículo 69 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, el cual define quien puede tener acceso a un expediente judicial, conстриéndose únicamente a las partes y los autorizados por éstas, previa identificación. Inconforme, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando que no se le proporcionó la información de manera completa. En atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta. Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado en alegatos reiteró su respuesta inicial. En el análisis de la resolución, la ponencia consideró que el sujeto obligado atendió el primer planteamiento de la solicitud de información, ya que de manera fundada y motivada hizo saber la imposibilidad de proporcionar dicha información, bajo el amparo del numeral 69 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, por confirmando dicha respuesta. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto toda vez que a consideración de esta ponencia la resolución no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado, conforme a las siguientes consideraciones: Se advierte que lo requerido por la persona solicitante corresponde a una solicitud de acceso a la información, la cual versa sobre datos relacionados con el estatus, última solicitud presentada o el motivo de la detención, fechas de inicio y última promoción de tres casos aleatorios de juicios sucesorios testamentarios sin resolver. Por lo que, de dicha solicitud no se advierte alguna pretensión por parte de la persona solicitante de acceder a algún expediente de juicio en trámite, como lo argumenta el sujeto obligado. Al respecto, se debe considerar que el marco jurídico del



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



derecho de acceso a la información impide que los sujetos obligados califiquen el interés que tiene la persona solicitante en conocer cierta información, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 16.** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. En ese sentido, el artículo 2 de la Ley Local de Transparencia, señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho derecho se ejerce sobre toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial. **Artículo 2.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público. Toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, Ley Federal y la presente Ley, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial. Así, la normativa en la materia define el derecho de acceso a la información pública a partir de la información en posesión de los sujetos obligados y no respecto al interés que se tenga sobre ella. De manera excepcional puede restringirse su acceso por ser reservada y/o confidencial. Por lo que, como ya se dijo, en el caso de mérito la solicitud de información no implica ni es igual al ejercicio de una acción civil, y en un primer momento no es posible extrapolar los requisitos del derecho civil (acreditar su capacidad e interés en el juicio sucesorio), al derecho de acceso a la información. Lo anterior sumado a que, del contenido de la solicitud no se advierten supuestos por las que se puedan considerar que contenga datos susceptibles a ser clasificados como confidenciales o reservados. Por lo que, en el caso concreto se debió aplicar el principio de máxima publicidad en favor de la persona solicitante, y revocar la respuesta del sujeto obligado a efecto de ordenarle a que diera trámite a la solicitud de acceso a la información pública y tumarla al área competente como lo establece el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada.** -----  
Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----  
En ese sentido, el **Secretario General de Acuerdos**, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: -----  
**RRA 282/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 367/24**, Secretaría de Administración, se confirma la respuesta del sujeto obligado; **RRA 422/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 427/24**, Órgano Garante de







Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. (Anexos 05- 10). -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 11 (once)** del orden del día y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el **Secretario General de Acuerdos**, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: -----

**RRA375/24**, H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 390/24**, Secretaría de Finanzas, **se confirma**, la respuesta del sujeto obligado; **RRA 395/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **se revoca**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información solicitada; **RRA 400/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma**, la respuesta del sujeto obligado; **RRA 405/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se revoca**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información solicitada, en la versión pública como fue requerida; así mismo se dio cuenta del acuerdo de desechamiento: **RRA 465/24**, H. Ayuntamiento de el Espinal, **se desecha** el recurso de revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, con excepción del expediente **RRA 390/24**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. (Anexos 11- 20 ). -----

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, realizó voto en contra del recurso de revisión **RRA 390/24** mismo que versa de la siguiente forma: -----

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA** de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, respecto de la resolución del recurso de revisión número **RRA 390/24** interpuesto en contra de la **Secretaría de Finanzas**. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG)** artículos 8, fracción II y III y 26 del **Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca**; así como los artículos 55 y 60 del **Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca** se emite voto en contra. Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución. En el presente asunto se solicitó información relativa al motivo





por el cual, a la fecha de la solicitud no se les ha pagado los salarios y demás prestaciones a las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desde la quincena correspondiente al 30 de abril, las dos quincenas del mes de mayo, el pago proporcional del aguinaldo y demás prestaciones. En respuesta, el sujeto obligado refirió que de conformidad con sus facultades otorgadas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta con la información solicitada, señalando que es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Inconforme, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando que conforme a lo establecido en el Decreto 2278 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de abril del año 2024, su solicitud de información fue dirigida a la Secretaría de Finanzas, esto, en vista que no se tiene más información respecto de los avances del cumplimiento del mismo. Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado en alegatos reiteró su respuesta inicial. En atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción III del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado. En el análisis de la resolución, la ponencia consideró que el sujeto obligado es incompetente para conocer de la información solicitada, por lo que confirmó su respuesta. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto toda vez que a consideración de esta ponencia la resolución no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado ya que, si bien la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es el facultado para conocer de lo solicitado, también lo es que el sujeto obligado Secretaría de Finanzas no está exenta de conocer del mismo, conforme a las siguientes consideraciones: 1.- Conforme a lo establecido en el artículo 93 fracción III del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad de Administración y de cada Entidad, según corresponda, con base en las nóminas que se elaboren de conformidad con las disposiciones aplicables. 2.- La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto, siendo estos últimos los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; quienes conforme a su autonomía presupuestaria deberán aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, de igual forma, podrán realizar cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas. Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: [...] XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición





constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos; [...] **XXVI. Entidades:** La Administración Pública Paraestatal, integrada por **Organismos Descentralizados**, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada. [...] **LXIII. Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; [...] **Artículo 4.** El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. [...] Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectué la propia Secretaría. [...] **Artículo 5.** La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: a) **Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;** (Reformado según Decreto No. 2042 PPOE Extra de 6-09-13) b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; c) Efectuar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes; e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley; f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como enviarlos a la Secretaría para su integración al informe de los informes trimestrales y Cuenta Pública del Estado, que deben entregarse al Congreso; (Reformado según Decreto No. 2042 PPOE Extra de 6-09-13) g) Poner a disposición de la ciudadanía a través de Internet la información financiera y presupuestal, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. (Adición según Decreto No. 2042 PPOE Extra de 6-09-13) **Artículo 46.** Las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Secretaría en sus programas operativos anuales sus calendarios de presupuesto en términos mensuales. La Secretaría realizará el análisis de la propuesta de calendario de presupuesto de los Ejecutores de gasto e informará de su viabilidad considerando en todo tiempo el calendario estimado de ingresos y de la disponibilidad financiera proyectada para el ejercicio fiscal. La Unidad de administración de cada Dependencia y Entidad deberán comunicar los calendarios de presupuesto a sus respectivas unidades ejecutoras. Las Poderes Judicial y Legislativo y Órganos Autónomos por disposición constitucional deberán proponer su calendario de



presupuesto considerando en todo tiempo la estimación de ingresos y la disponibilidad financiera que le informe la Secretaría para el ejercicio fiscal. Concertado el calendario de presupuesto con el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría procederán a su publicación en el mismo plazo señalado para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo. La Secretaría deberá publicar el calendario de presupuesto de las Dependencias y Entidades a más tardar el último día del mes de enero del año que corresponda, así como incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública el cumplimiento de los calendarios de presupuesto por Unidad Responsable y por capítulo de gasto. El calendario de presupuesto deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en las páginas de internet de los Ejecutores de gasto en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior. **Artículo 48.** Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas. En esta línea la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 45, fracción I y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas en su artículo 28, fracción XIX señalan: **ARTÍCULO 45.** A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; **Artículo 28.** La Dirección de Presupuesto contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, quien se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Política e Integración Presupuestaria; de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, y de Gestión Presupuestaria; Jefas o Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades: XIX. **Suscribir las solicitudes realizadas para la entrega de las Cuentas por Liquidar Certificadas, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;** Es por ello que si bien la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es el facultado para conocer de lo solicitado como lo establece el proyecto de resolución, conforme al Decreto número 2325 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 3 de julio de 2024, también lo es que se deduce que el sujeto obligado Secretaría de Finanzas es el encargado de administrar las erogaciones presupuestarias de los poderes, órganos, dependencias y entidades públicas estatales, en las que se encuentran los tabuladores de sueldos y salarios; por lo que, si bien, no recae en ella la facultad directa de realizar los pagos concernientes a los salarios de los trabajadores de otras dependencias, no está exenta de conocer de dicho trámite, dado que como ya se señaló, es el ente responsable de aprobar previa recepción, las erogaciones de gastos por conceptos de pago de salarios. En atención a las consideraciones expuestas esta ponencia considera que el proyecto de resolución debió revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenarle a que se pronunciara respecto a la información solicitada. Licda. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada. -----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán instruyó al Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----



En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: -----

**RRA 314/24**, Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 329/24**, Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 394/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 399/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 404/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**. (Anexos 21- 29). -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----

**RRA 61/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta al numeral 7, se **sobresee** la respuesta recaída al numeral 9 y 10 y se **revoca** la respuesta recaída a los numerales 3,4,5,6,8,12,13,16 y 17 de la solicitud de información; **RRA 91/24**, Universidad del Istmo, se **confirma** la respuesta al numeral 3 y 4, se **sobresee** la respuesta al numeral 13 y se ordena **modificar** la respuesta al numeral 7 de la solicitud de información; **RRA 246/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por una parte, se **sobresee** el recurso de revisión por haberse **modificado** el acto reclamado quedando el medio de impugnación sin materia y por otra parte se ordena al sujeto obligado a **proporcionar** el acta del comité de transparencia; **RRA 371/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** al haberse **modificado** el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 391/24**, Secretaría de Administración, **confirma**. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, con excepción del recurso **RRA 91/24** mismo que fue aprobado por mayoría de votos. (Anexos 30-34). -----

La Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes** realizó voto en contra del recurso de revisión **RRA 91/24** mismo que versa de la siguiente forma: -----

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA** de la Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes**, respecto de la resolución del recurso de revisión número **RRA 91/24** interpuesto en contra de la Universidad del Istmo. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento*





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



*Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución. En el presente asunto la parte solicitante le requirió a la Universidad del Istmo, diversa información relacionada con sus actividades curriculares, estudios y diagnósticos sobre aprovechamiento y deserción estudiantil, programas de recuperación y regularización académica, acciones realizadas para incrementar la matrícula estudiantil, planes para incrementar número de matrícula, número de matrícula por carrera, costo de carrera, número y grado académico de profesores, actividades de promoción de la carrera en administración entre otros. En respuesta, el sujeto obligado atendió los puntos solicitados, enfatizando en lo que respecta al *“plan para la incrementación del número de matrícula escolar”*, que para incrementar la matrícula escolar consiste en atender las invitaciones hechas a la institución para asistir a escuelas de nivel medio superior para informar a los alumnos de la opción que tenemos como carrera. De igual forma, respecto a las evidencias de dicha información, informó que no cuenta con un archivo de evidencias de todas estas actividades, por lo que en atención al artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca no es posible brindar esta la información. Inconforme, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando sobre el plan de trabajo para el incremento de la matrícula de administración pública, que sólo le dicen en qué consiste sin proporcionar dicho plan de trabajo. En atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta. Durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos reiteró su respuesta inicial. En el análisis de la resolución, la ponencia sobreseyó el recurso de revisión considerando que en el punto impugnado relativo al *“plan de trabajo para la incrementación de la matrícula escolar”*, la parte recurrente amplió su solicitud de información original. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto toda vez que a consideración de esta ponencia la resolución no debió sobreseer la respuesta del sujeto obligado; esto, en virtud que se considera que en el caso concreto no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción VII del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, referente a la ampliación de la solicitud de información en el medio de impugnación. Esto es así, toda vez que de una interpretación literal de la solicitud de información, la cual versa respecto a: *“...cuál es su plan trabajo que esta implementando para incrementar la matrícula escolar...”*; se infiere que la persona solicitante requirió conocer el Plan de Trabajo que ha implementado el sujeto obligado para incrementar su matrícula escolar; por lo que, ateniendo al criterio de interpretación número SO/028/2010 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar





al particular el documento en específico, por lo que la Ponencia debió admitir dicho punto impugnado y determinar si la información proporcionada por el sujeto obligado corresponde o no con lo solicitado. Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante. Es así, que en el caso concreto la respuesta del sujeto obligado no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad que rigen al derecho de acceso a la información, por lo que, se debió ordenarle al sujeto obligado a que modificara su respuesta a efecto de que agotara el procedimiento establecido en los artículos 126 y 127 de la LTAIPBGO, y realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus áreas competentes y proporcionara la expresión documental que atendiera lo solicitado.

Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada. -----

Para atender el punto número 14 (catorce) del orden del día consistente en Asuntos Generales. -----

La Comisionada María Tanivet Ramos Reyes solicitó el uso de la voz, manifestando lo siguiente: *"gracias Secretario, buenas tardes a todas y todos, agradezco Comisionado Presidente se me haya eh, dado el uso de la voz, que fue solicitada para explicar, lo siguiente respecto del acuerdo OGAIPO/CG/090/2024, que fue objeto de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, que llevamos a cabo el pasado miércoles 21 de agosto del presente año. Esto considerando que como institución garante del derecho de acceso a la información pública debemos explicar y presentar las documentales que dan cuenta de nuestros actos en el ejercicio de la noble función que nos encomendó el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que, en este caso se trata de una de las funciones sustantivas de esta institución como es la de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas en contra de los sujetos obligados. Importante señalar que esta facultad es exclusiva del Consejo General del OGAIPO, éste integrado por las comisionadas y comisionados acá presentes. Ahora bien, además de ser el órgano garante, ese ante el cual las personas pueden acercarse para interponer sus recursos de revisión en contra de los sujetos obligados, el OGAIPO también es considerado, bajo las leyes de transparencia, un sujeto obligado al que las personas le pueden realizar solicitudes de*





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

acceso a la información y eventualmente interponer un recurso de revisión en contra de esa respuesta, situación que ocurrió en este caso. Cuando esto ocurre, porque ha ocurrido, las y comisionados que integramos el consejo general, cuya facultad, insisto es resolver las inconformidades que presenten las personas en contra de las respuestas brindadas por los sujetos obligados, debemos garantizar a la persona recurrente que su inconformidad será resuelta bajo el principio de imparcialidad, entendiendo que es la cualidad que debemos tener respecto de las actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Para garantizar este principio es que, cuando la inconformidad señalada en el recurso de revisión deriva de una respuesta que alguna comisionada o comisionado de este consejo general brindó, solicitamos la excusa para conocer y resolver esa inconformidad (de lo contrario seríamos juez y parte). También ha sucedido que, cuando alguna comisionada o comisionado considera que está en conflicto de interés, aunque la inconformidad no derive de su respuesta, ha solicitado a este consejo general que se le excuse, como su cedió en el acuerdo OGAIPO/CG/069/2023. Ahora bien, el acuerdo de excusa OGAIPO/CG/090/2024 aprobado el miércoles 21 de agosto de este año, tuvo votos en contra emitidos por la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda y el Comisionado José Luis Echeverría Morales cuya motivación se centra en 2 consideraciones: una que el momento procesal no es oportuno dado que el recurso de revisión no había sido admitido y dos, que yo como servidora pública del sujeto obligado al, al haber emitido la respuesta que dio origen al medio de impugnación no debo ser eximida de rendir alegados y tampoco debo ser eximida en su caso de dar cumplimiento a la resolución que derive. Al respecto es oportuno señalar que en ocasiones anteriores hemos estado frente a este mismo supuesto y estas argumentaciones no se habían presentado, ejemplo de ello es el acuerdo OGAIPO/CG/028/2024 mediante el cual este Consejo General aprobó la excusa de las Comisionadas y Comisionados que lo integran, para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RRA 85/24. Pido por favor ahí al área de Tecnologías que nos den acceso para poder eh proyectar el acuerdo que estoy señalando, eh, gracias. Es este. En el considerando octavo, de este acuerdo, se señala que las comisionadas y comisionados emitimos las respuestas a la solicitud de acceso a la información de la que derivó el medio de impugnación y en el resolutivo primero, si me ayudan a pasar hacia el resolutivo primero, este se señala ahí, eh, primero: Es procedente la aprobación de la excusa de la totalidad de las comisionadas y comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RRA 85/24. Y en el resolutivo segundo precisa: Para efectos única y exclusivamente de cumplir con el requisito previsto en la fracción I del artículo 5 de los Lineamientos Generales para que el INAI ejerza la facultad de atracción se faculta a la C. Claudia Ivette Soto Pineda para que, en caso de surtirse los elementos que actualizan la procedencia del medio de defensa, emita el acuerdo de admisión correspondiente dentro del recurso de revisión registrado con el número RRA 85/24. Es decir, dicho recurso tampoco había sido admitido, sin que esto (lo que señalan, en sus votos particulares, como momento procesal) fuera impedimento para aprobar la excusa. Vale la pena señalar que el INAI ejerció su facultad







de tracción sobre este recurso de revisión y en el proceso de sustanciación del mismo, todas y todos los comisionados que estábamos excusados, presentamos los alegatos correspondientes: - La comisionada Claudia Ivette Soto Pineda presentó alegatos mediante el oficio OGAIPO/CNPBG/0090/2024. - El Comisionado José Luis Echeverría Morales presentó alegatos mediante escrito OGAIPO/CPDP/JLEM/051/2024. - El comisionado presidente Josué Solana Salmorán, lo hizo mediante oficio OGAIPO/PRESIDENCIA/200/2024. - La Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez presentó alegatos mediante escrito OGAIPO/PCXEMS/0066/2024. - Y su servidora presentó los alegatos correspondientes mediante el oficio OGAIPO/MTRR/084/2024. Es decir, la excusa tampoco impidió que pudiéramos presentar alegatos, esto es así porque la excusa va sobre esa función específica que únicamente tenemos las y los integrantes del consejo general del OGAIPO de conocer y resolver los recursos de revisión lo que no impide que en nuestro rol de personas integrantes del servicio público del sujeto obligado podamos presentar los alegatos correspondientes, mucho menos nos exime del cumplimiento de la resolución que en su caso derive. Era importante hacer esta aclaración para que las personas conozcan de los procesos que este colegiado lleva respecto de los recursos de revisión y sobre todo las personas recurrentes sepan que los mismos se resuelven observando en todo momento el principio de imparcialidad. Finalmente señalar que si alguna de las ponencias tuviera una situación particular que caiga en el supuesto de conflicto de interés podría también solicitar la excusas, a, ante este Consejo General y que tanto el comisionado presidente Josué Solana Salmorán, la comisionada Méndez Sánchez y su servidora hemos votado histórica y reiteradamente a favor todas las excusas para conocer y resolver los recursos de revisión cuándo estos derivan de la respuesta a una solicitud brindada por la comisionada o comisionado que solicita la excusa, privilegiando así el principio de imparcialidad. Es cuanto" (Sic). -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 15 (quince) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: "siendo las doce horas con cincuenta minutos del treinta de agosto del 2024, declaro clausurada la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2024** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados" (Sic.) -----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----





**C. Josué Solana Salmorán.**  
**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.**  
**Comisionada.**

**C. María Tanivet Ramos Reyes.**  
**Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales.**  
**Comisionado.**

**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**  
**Comisionada.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**  
**Secretario General de acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el treinta de agosto de 2024. -----

\*CBR\*/jcse

